ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE PRESENTACIÓN	ENERO 22 DEL 2026
1.2. CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.2.1.1.7
1.2.1 NOMBRE	COMPRA DE EQUIPO
1.4. PRODUCTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	ADQUIRIR, SUMINISTRAR E INSTALAR VEINTE (20) TABLEROS ACRÍLICOS CUADRICULADOS DE 2,40 METROS DE LARGO POR 1,20 METROS DE ALTO, CON MARCO EN ALUMINIO Y PORTA BORRADOR, DE LOS CUALES TRES (03) SE DESTINAN AL REEMPLAZO DE TABLEROS DAÑADOS Y DIECISIETE (17) A INSTALACIÓN NUEVA, PARA SER UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y EN LAS SEDES SIMÓN BOLÍVAR Y SAN SANTANDER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, FORTALECIENDO LAS CONDICIONES FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES.
1.5 POBLACIÓN BENEFICIADA	LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2. PROBLEMA

La Institución Educativa ubicada en el municipio de Pore, aprobada mediante Resolución SED N.° 1574 de 2021 e identificada con NIT 844.000.194-2, presenta limitaciones en la dotación de tableros en las aulas de clase, lo que dificulta el desarrollo adecuado de las actividades pedagógicas y la implementación de estrategias didácticas en los diferentes grados.

La insuficiencia y/o deterioro de los tableros existentes afecta los procesos de enseñanza–aprendizaje, limita el uso de recursos gráficos y metodologías participativas, y reduce la funcionalidad de los espacios académicos, impactando directamente la dinámica escolar y el desempeño académico de los estudiantes.

3. NECESIDAD

La institución educativa Rafael Uribe Uribe requiere.

ÍTEM	DETALLE	CANT
1	TABLERO ACRÍLICO CUADRICULADO DE 2.40 MTS DE LARGO X 1.20 MTS DE ALTO MARCO EN ALUMINIO Y PORTA BORRADOR	20

Esta necesidad se encuentra autorizada por el consejo directivo y plasmado en el plan de compras.

4.JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Se hace necesario realizar la adquisición de veinte (20) tableros acrílicos cuadriculados de 2.40 metros de largo por 1.20 metros de alto, con marco en aluminio y porta borrador, con el fin de dotar adecuadamente las aulas de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe y fortalecer las condiciones pedagógicas para el desarrollo de las clases.

La incorporación de estos elementos permitirá mejorar los procesos de explicación, ejercitación y participación en el aula, facilitando el trabajo docente mediante el uso de herramientas visuales que apoyan la comprensión, organización y presentación de contenidos académicos.

Esta dotación contribuye al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, garantiza mejores condiciones para la interacción pedagógica y beneficia directamente a los estudiantes al proporcionar espacios más funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

La presente necesidad se encuentra autorizada por el Consejo Directivo y está contemplada en el Plan de Compras institucional.

5. FUNDAMENTOS LEGALES

DECRETO 1075 de mayo 26 de 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Numeral 4 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES. Numeral 4. Celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Artículo 2.3.1.6.3.10. EJECUCION DEL PRESUPUESTO. - La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible.

Artículo 17.- RÉGIMEN DE CONTRATACION. - La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto. El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede: 1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos. 2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.3.1.6.3.11. del presente Decreto. 3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo. 4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente Decreto. 5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros 7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

6. SUPERVISION

La designación de la supervisión estará a cargo del señor rector como ordenador del gasto.

7. DEFINICIÓN TÉCNICA

7.1. DESCRIPCIÓN

La necesidad planteada se soluciona mediante la contratación con persona jurídica o natural que suministre los ítems que se detallan en la necesidad (Numeral 03) del presente estudio previo. De esta manera se pretende realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos. Igualmente se requiere estructurar y consolidar actividades tendientes a mejorar los procesos educativos en la Institución Educativa.

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

7.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO

Para el cumplimiento de la necesidad planteada el contratista se compromete a realizar el suministro que se detalla en el Numeral 03 del presente estudio previo.

7.3 OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:

1-Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2-Desarrollar las actividades establecidas

3-Garantizar la calidad y cumplimiento de lo contratado
4-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5-Avisar oportunamente a la Institución Educativa las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6-Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
7-Cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

8. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

8.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo del objeto se requiere adquirir, suministrar e instalar veinte (20) tableros acrílicos cuadriculados de 2,40 metros de largo por 1,20 metros de alto, con marco en aluminio y porta borrador, de los cuales tres (03) se destinan al reemplazo de tableros dañados y diecisiete (17) a instalación nueva, para ser ubicados en la sede principal y en las sedes simón bolívar y san santander de la institución educativa, fortaleciendo las condiciones físicas para el desarrollo de las actividades académicas en beneficio de los estudiantes.

8.2 SOPORTE ECONOMICO

El adquirir, suministrar e instalar veinte (20) tableros acrílicos cuadriculados de 2,40 metros de largo por 1,20 metros de alto, con marco en aluminio y porta borrador, de los cuales tres (03) se destinan al reemplazo de tableros dañados y diecisiete (17) a instalación nueva, para ser ubicados en la sede principal y en las sedes simón bolívar y san santander de la institución educativa, fortaleciendo las condiciones físicas para el desarrollo de las actividades académicas en beneficio de los estudiantes, se estima la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.2.1.1.7 Compra de equipo (Exc. R. Calidad Gratuidad 2025).

9. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN

La institución educativa no dispone de los elementos y materiales necesarios para suplir la necesidad descrita, por tal razón es necesario contratar con una persona natural o jurídica para que realice el suministro de los bienes detallados en el Numeral 03 del presente estudio.

10. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

Contrato de compraventa según manual de contratación Articulo 16 Numeral 16.2 #3.

11. SOPORTE DE SOLICITUD DE COTIZACIONES

En este proceso se realizó el envío de la solicitud para la cotización de los productos y/o servicios a contratar a los siguientes proveedores: **1.** JUAN CARLOS MARTÍNEZ, **2.** KATHERINE DIAZ y **3.** JHONATAN LEONARDO HERNÁNDEZ BAUTISTA, las cuales fueron las únicas ofertas en presentarse, pese a que de igual manera se publicara la solicitud de cotizaciones en un lugar visible al público en la Institución. Estas se dejan anexas a todo el proceso de contratación.

12. DESCRIPCION DE LOS POSIBLES RIESGOS

La institución educativa de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: ***"No obligatoriedad de garantía.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", no se exigirán garantías a este proceso contractual.

13. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
13.2 OBJETO CONTRATO	ADQUIRIR, SUMINISTRAR E INSTALAR VEINTE (20) TABLEROS ACRÍLICOS CUADRICULADOS DE 2,40 METROS DE LARGO POR 1,20 METROS DE ALTO, CON MARCO EN ALUMINIO Y PORTA BORRADOR, DE LOS CUALES TRES (03) SE DESTINAN AL REEMPLAZO DE TABLEROS DAÑADOS Y DIECISIETE (17) A INSTALACIÓN NUEVA, PARA SER UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y EN LAS SEDES SIMÓN BOLÍVAR Y SAN SANTANDER DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, FORTALECIENDO LAS CONDICIONES FÍSICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES.
13.3 PLAZO DE ENTREGA	DIECINUEVE (19) DÍAS

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

13.4 LUGAR DE ENTREGA	Municipio de Pore – Casanare Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.
13.5 SUPERVISIÓN	El seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual será ejercida por el Señor Rector Samuel Rodríguez Neita.
13.6 VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).
13.7 PERFIL	Para el cumplimiento del contrato se requiere de una persona natural o jurídica con experiencia laboral. Que su perfil este enmarcado dentro de los códigos que expide la DIAN Según Resolución 000114 de diciembre 27 de 2020.
13.8 REQUISITOS	El Contratista debe presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán verificados: ✓ Carta de presentación de la 1° propuesta Oferente. ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía. ✓ Registro único tributario RUT (vigencia menos de 30 días). ✓ Antecedentes Procuraduría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Contraloría (Persona Natural o Persona Jurídica. Menos de 30 días) ✓ Antecedentes Policía (Menos de 30 días) ✓ Antecedentes en el sistema de registro nacional de medidas correctivas (Menos de 30 días). ✓ Cámara de Comercio (No menor a tres meses). ✓ Certificación Bancaria ✓ Certificados de afiliación salud, pensión y riesgos laborales. Si es cotizante la planilla de pago. ✓ Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. (fecha de expedición no mayor a 30 días). Sí es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de la información y las comunicaciones (MINTIC). (fecha de expedición no mayor a 90 días) si es persona jurídica, la de su representante legal. ✓ **PARA LA LIQUIDACIÓN O PAGO DEBE ADJUNTAR:** ✓ Informe de todos los ítems. ✓ Factura electrónica. ✓ Planilla de pago de la seguridad social.

14. FORMA DE PAGO

La Institución Educativa pagara al contratista el valor adeudado una vez se reciba entera satisfacción del suministro contratado y se expida la certificación de cumplimiento suscrito por el ordenador del gasto y/o responsable de la supervisión del contrato, seguidamente se procede a firmar el acta de liquidación final. El contratista además debe presentar la factura e informe final con registro fotográfico donde se pueda evidenciar claramente la entrega de los bienes a la institución, de igual manera, deberá adjuntar la planilla soporte del pago de la seguridad social. “El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local”



Mg. SAMUEL RODRÍGUEZ NEITA
R/L Rector Institución Educativa Rafael Uribe Uribe